



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

INFORME SECRETARIAL: Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la contestación de la demanda presentada en término por GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT. 800194208-9, siendo demandante los señores CANDELARIA MORENO OSPINA identificada con C.C. 21.246.430, JUAN ELICIO MORENO MENESES identificado con C.C. 18.204.534 y CECILIA MENESES CUBEA identificada con C.C. 41.200.004, y demandada la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS identificada con NIT 845000021-0 y GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) reivindicatorio 97-001-4089-002-2021-00072, disponga el curso a seguir:


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil No. 272

Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

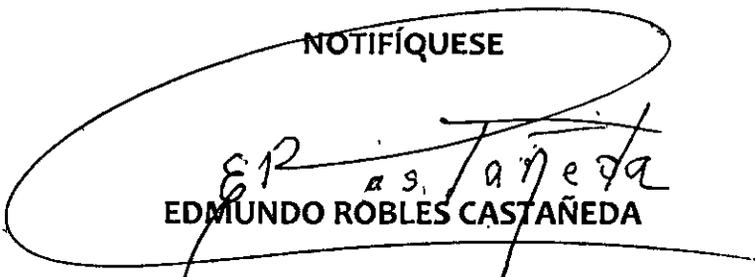
Téngase por contestada la demanda reivindicatoria instaurada por CANDELARIA MORENO OSPINA identificada con C.C. 21.246.430, JUAN ELICIO MORENO MENESES identificado con C.C. 18.204.534 y CECILIA MENESES CUBEA identificada con C.C. 41.200.004 en contra de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS identificada con NIT 845000021-0 y GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT. 800194208-9.

De conformidad con lo establecido en artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, de las excepciones propuestas, para que adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCÍA, para actuar en representación de dentro de GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT. 800194208-9, este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del 'Señor Juez, informándole del excepciones previas' presentada por la apoderada de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT. 800194208-9, dentro del proceso reivindicatorio, que tiene como radicado el No. 97001-4089-002-2021-00072-00. Interpuesta por CANDELARIA MORENO OSPINA y otros contra la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS y otro, Provea.


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

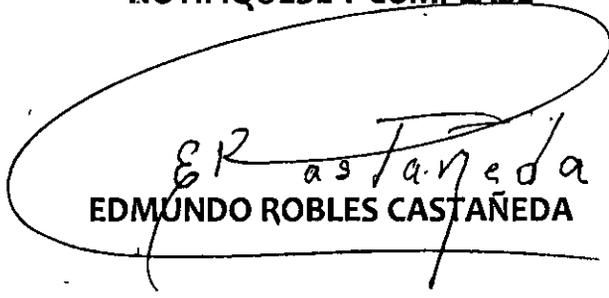
Auto de Civil No. 273

Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021),

Considerando que la demanda reivindicatoria del asunto, se notificó por conductá concluyente a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT. 800194208-9, el pasado veintinueve (29) de julio, que el termino para presentar las excepciones previas como recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, es de tres días los cuales se vencieron el día tres (3) de agosto del presente año y que las excepciones previas a la misma se presentaron el día doce (12) de agosto hogaño, se da por no presentadas en terminó las mismas y no se entrará a resolverlas por extemporáneas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del Señor Juez, informándole de la solicitud de llamamiento en garantías a la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, realizado por la apoderada judicial de GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT: 800194208-9, dentro de la demanda reivindicatoria de dominio de bien inmueble presentada por los señores CANDELARIA MORENO OSPINA identificada con C.C. 21.246.430, JUAN ELICIO MORENO MENESES identificado con C.C. 18.204.534 y CECILIA MENESES CUBEA identificada con C.C. 41.200.004, en el proceso que tiene como radicado el No. 97001-4089-002-2021-00072-00. Interpuesta, contra la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS identificada con NIT 845000021-0 Y GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT: 800194208-9, Provea,


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto civil N° 274

Mitú, Vaupés, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021),

Del llamamiento en garantías presentado por la doctora LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA en calidad de apoderada de GESTION ENERGETICA S.A. ESP (GENSA) identificada con NIT: 800194208-9, como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos tanto por el artículo 64 y subsiguientes del Código general del proceso y el artículo 82 Ibídem. En tal virtud el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú,

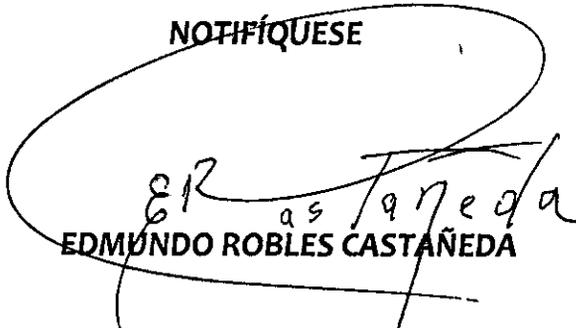
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de llamamiento en garantías en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. P., asiéndole saber que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación podrá proponer las excepciones que estime convenientes contra la demanda reivindicatoria y contra el llamamiento en garantías.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA